



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Quinta Civil-Familia

Código. 08-758-31-12-002-2019-00256-01
Rad. Interno. **42.966**

Barranquilla, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ha presentado el apoderado judicial del señor Martin Castillo Blanco, memorial en el que solicita al despacho resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 05 de marzo de 2020 mediante el cual se inadmitió el incidente de nulidad por indebida representación, dentro del proceso verbal de impugnación de actas, seguido por el señor Martín Castillo Blanco y otros contra el Conjunto Residencial Villa Sofia.

Ello pues, a su juicio al caso en el particular no podía dictarse sentencia y darse aplicación al penúltimo inciso del artículo 323 del Código General del Proceso en razón a que, el auto apelado, no es propio del desarrolla legal del proceso verbal que se siguió ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad.

En efecto relata que la decisión impugnada fue la que rechazó un incidente de nulidad, el cual se lleva en cuaderno separado y se desarrolla como un procedimiento autónomo e independiente del proceso, por lo que es necesario que este Tribunal como juez de segunda instancia entre a resolver el incidente y garantice con ello el derecho de defensa y de acceso a la administración de justicia de su representado.

Al respecto lo primero a indicar es que esta agencia judicial desde el pasado 13 de enero de 2021 emitió decisión dando alcance a lo comunicado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, en el sentido legal y procesal de declarar la deserción del recurso de apelación sobre el cual en oportunidad debía pronunciarse la suscrita, decisión contra la cual valga decir no se presentó reparo alguno.

Desde dicho momento, esto es, desde el 13 de enero de 2021 la competencia que tenía la suscrita para resolver sobre el recurso de apelación presentada culminó, siendo en dicha oportunidad devueltas las actuaciones desplegadas en segunda instancia al juzgado de origen.

De manera que agotada la segunda instancia con el auto que declaró la deserción del recurso presentado, no puede esta dependencia realizar mayores consideraciones respecto de los argumentos en este momento, expuestos por el memorialista, más cuando resultan ser abiertamente extemporáneas sus pretensiones, al haber ya transcurrido cerca de tres meses de encontrarse en firme la decisión que declaró desierto el recurso.

Al tamiz de tales circunstancias, se

RESUELVE:

1. No acceder a lo solicitado por el señor Martín Castillo Blanco, por conducto de su apoderado judicial, mediante memorial radicado en la secretaria de la Sala Civil- Familia de este Tribunal, el pasado 06 de abril de 2021.
2. Estarse a lo resuelto en auto de fecha 13 de enero de 2021, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO
Magistrada Sustanciadora

Guiomar Elena Porrás Del Vecchio
Magistrado(a)
Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2988139df50f8f64b068449049cc169da22b1491e261981d5e97265be45fa843
Documento firmado electrónicamente en 13-04-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>